

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder, toda vez que el mismo brilla por su ausencia, en el que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 5 de la ley 2213 de 2022.

En el poder que habrá de arrimarse indíquese claramente la prescripción que se invoca, indicando así mismo que se faculta para demandar a las personas indeterminadas – art. 375 núm. 5 del C.G.P.-,

Así mismo se deberá dirigir en contra de esta indeterminadas la demanda; sumado a ello en caso de estar vigente algún gravamen hipotecario de la consulta del certificado de libertad y tradición deberá facultarse y dirigir la demanda contra el mismo, cumpliéndose además con los requisitos del art. 82 del C.G.P., y en caso de tratarse de una persona jurídica deberá indicarse quien la representa y arrimar el certificado de existencia y representación correspondiente.

2.- Adjúntese certificado del SIRNA donde el poder señalado por la apoderada coincide con el allá inscrito, art. 5 ley 2213 de 2022.

3.- Alléguese certificado del avalúo catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital correspondiente al año 2024 de los 3 inmuebles que se pretende.

4.- Complémntese los hechos de la demanda, indicando las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que el demandante el ingreso al demandante al bien objeto de usucapión y en qué fecha.

5.- Como quiera que los inmuebles objeto de la demanda hacen parte de otro de mayor extensión como que no poseen folio de matrícula inmobiliaria y se anexa folio y certificación del registrador de un inmueble que si lo posee y es aquel que al parecer del que hacen parte los que son objeto de la demanda, en el poder determine esas circunstancias, y en la demanda así mismo establézcase en los hechos, y se indique los linderos generales del inmueble del cual hace parte

6.- Indíquese la nomenclatura distrital urbana actual de los inmuebles con los que colindan cada uno de los que se pretenden en la demanda.

7. Determinéense las mejoras, contracciones que el demandado ha realizado en cada uno de los inmuebles que pretende en esta acción

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

